



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

CONTRATO N° 013-2021-CS/MDSR

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2021-CS/MDSR

EJECUCION DE LA OBRA “REPARACION DE CAMINO DE MANTENIMIENTO; EN EL (LA) ASOC. DE VIV. MUJERES POR UN PAIS MEJOR, SECTOR 14 PROFAM ASOC. VIV. LOS PORTALES, CASITAS BLANCAS CALLE S/N DE LA ASOC. VIV. HIJOS DE LA ARBOLEDA DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CU N° 2513411”

Conste por el presente documento la Contratación de la Ejecución de la Obra “Reparación de Camino de Mantenimiento; en el (LA) Asoc. de Viv. Mujeres Por Un País Mejor Sector 14 Profam Asoc. Viv. Los Portales Casitas Blancas Calle S/N de la Asoc. Viv. Hijos de la Arboleda Distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima C.U. N° 2513411”, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135890112, con domicilio legal en Av. Alejandro Bertello S/N – Santa Rosa, representada por su Gerente de Administración y Finanzas Abog. Felix Benjamin Espinoza Loyola, identificado con DNI N° 45803412, y de otra parte CONSORCIO MI PERU, integrado por CONSTRUCTORA E INGENIERIA Y EJECUTORES GENERALES C&D SAC con RUC N° 20601421586 y JOALSA CONSTRUCTORA EIRL con RUC N° 20606312572 con domicilio legal del consorcio en AAHH Enrique Milla Ochoa Mz. 151 Lot. 6, Distrito de Los Olivos debidamente representado por su Representante Común JONATHAN HENRRY CARDENAS DURAN identificado con DNI N° 70121928, según el CONTRATO DE CONSORCIO que le otorga Poder, a quien en adelante se le denominará “EL CONTRATISTA” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de diciembre del año 2021, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 12-2021-CS/MDSR, para la ejecución de la obra “Reparación de Camino de Mantenimiento; en el (LA) Asoc. de Viv. Mujeres Por Un País Mejor Sector 14 Profam Asoc. Viv. Los Portales Casitas Blancas Calle S/N de la Asoc. Viv. Hijos de la Arboleda Distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima C.U. N° 2513411”, cuyos detalles, importes, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Y que con fecha 13 de diciembre del 2021, se dio como Consentida la Buena Pro a **EL CONTRATISTA** adjudicado con la Buena Pro, automáticamente a través del SEACE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra “Reparación de Camino de Mantenimiento; en el (LA) Asoc. de Viv. Mujeres Por Un País Mejor Sector 14 Profam Asoc. Viv. Los Portales Casitas Blancas Calle S/N de la Asoc. Viv. Hijos de la Arboleda Distrito de Santa Rosa – Provincia de Lima – Departamento de Lima C.U. N° 2513411”

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 198,686.42 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 42/100 Soles) a todo costo, incluido IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en valorización única conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de la valorización, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes:

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 (inicio de plazo de ejecución de obra) de la sección general de las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato S/. 19,868.64 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 64/00), a través de la Carta Fianza N° E2917-00-2021 emitida por SECRES CESCE, importe que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

El cual será devuelta luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo mediante acto resolutivo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIA

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de la garantía cuando el contratista haya incumplido algunas de las cláusulas del contrato, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DUO DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo al siguiente cuadro:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	<i>En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.</i>	<i>(0.5 UIT) UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA por cada día de ausencia del personal en obra.</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
2	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias.</i>	<i>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
3	<i>Cambio de Ingeniero Residente, sin aviso previo y autorización de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.</i>	<i>5/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
4	<i>Ausencia del Ing. Residente, durante alguna inspección inopinada del Personal de la Sub Gerencia Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.</i>	<i>2/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

5	<i>Ausencia del Personal asignado a la Obra (distinto al Ingeniero Residente), durante alguna inspección inopinada de la Sub Gerencia Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.</i>	<i>2/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
6	<i>No proporcionar el equipamiento mínimo ofertado, que esté incompleto o que no cumpla con lo establecido en las Bases o en el expediente Técnico de la Obra.</i>	<i>5/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
7	<i>No dotar o renovar la ropa de trabajo, implementos de seguridad (cascos, guantes, botas) al personal destacado en la Obra y/o Cuando el Contratista permita que el Trabajador labore sin la ropa de trabajo y/o implementos de seguridad o que las tenga incompletas.</i>	<i>2/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
8	<i>Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.</i>	<i>3/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
9	<i>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones</i>	<i>1/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
10	<i>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios de la firma del contrato</i>	<i>1/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
11	<i>No presentar en los Plazos establecidos la información solicitada por el Ingeniero Residente y/o la Sub Gerencia Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, como Cumplimiento de Obligaciones Laborales, Contratación de seguros, etc.</i>	<i>5/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>
12	<i>No presenta las valorizaciones conforme a las disposiciones legales.</i>	<i>5/1000 del monto del contrato de obra</i>	<i>Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR de la obra.</i>

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de la valorización o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 42.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. ALEJANDRO BERTELLO S/N DISTRITO DE SANTA ROSA.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AAHH ENRIQUE MILLA OCHOA MZ 151 LOT 6, DISTRITO DE LOS OLIVOS.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los quince (15) días del mes de diciembre del año 2021.

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”